

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA GALICIA

**OPOSICIONES CUERPO DE INSPECTORES DE
EDUCACIÓN, PROFESORES DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y MAESTROS**

2016

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN DE 4 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, AL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, AL CUERPO DE MAESTROS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. . (DOGA 19/04/15)

TÍTULO I Procedimientos de ingreso y acceso

Base primera. Normas generales

1.1. Plazas convocadas.

Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 12 plazas en el cuerpo de inspectores de Educación, 478 plazas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, 122 plazas en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y 500 plazas en el cuerpo de maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, con el desglose por especialidades y turnos que a continuación se indican:

Ingreso Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código/especialidad	Reserva discapacitados	Libre	Total
004 Lengua Castellana y Literatura	4	52	56
005 Geografía e Historia	3	41	44
006 Matemáticas	4	56	60
007 Física y Química	2	30	32
008 Biología y Geología	3	33	36
011 Inglés	3	33	36
017 Educación Física	1	15	16
018 Orientación Educativa	1	19	20
105 Formación y Orientación Laboral	3	37	40
106 Hostelería y Turismo	1	9	10
107 Informática	1	15	16
108 Intervención Sociocomunitaria	1	15	16
Total	27	355	382

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

Código/especialidad	Reserva discapacitados	Libre	Total
201 Cocina y Pastelería	1	11	12
206 Instalaciones Electrotécnicas	2	22	24
209 Mantenimiento de Vehículos	2	22	24
211 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	1	16	17
225 Servicios a la Comunidad	1	19	20
227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	2	23	25
Total	9	113	122

Cuerpo de maestros

Código/especialidad	Reserva discapacitados	Libre	Total
031 Educación Infantil	12	174	186
032 Lengua Extranjera: Inglés	4	52	56
033 Lengua Extranjera: Francés	2	28	30
034 Educación Física	3	37	40
035 Música	3	33	36
036 Pedagogía Terapéutica	4	52	56
037 Audición y Lenguaje	4	52	56
038 Educación Primaria	3	37	40
Total	35	465	500

Acceso Cuerpo de inspectores de Educación

Reserva de discapacitados	Libre	Total
1	11	12

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código/especialidad	A 2-A1	Reserva discapacitados A2-A1	Total
004 Lengua Castellana y Literatura	13	1	14
005 Geografía e Historia	10	1	11
006 Matemáticas	14	1	15
007 Física y Química	7	1	8
008 Biología y Geología	8	1	9
011 Inglés	8	1	9
017 Educación Física	4	--	4

018	Orientación Educativa	5	--	5
105	Formación y Orientación Laboral	9	1	10
106	Hostelería y Turismo	3	--	3
107	Informática	4	--	4
108	Intervención Sociocomunitaria	4	--	4
	Total	89	7	96

Los códigos de los cuerpos son los siguientes:

Maestros: 0597

Profesores de enseñanza secundaria: 0590

Profesores técnicos de formación profesional: 0591

Cuerpo de inspectores de Educación: 0510

1.2. Normativa aplicable.

A estos procedimientos selectivos les serán de aplicación: la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea; el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de otras especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y se regula el régimen transitorio a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley; el Decreto 21/2016, de 25 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016; la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia; el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y demás disposiciones de aplicación general, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3. Lugares de realización de las pruebas para el cuerpo de inspectores de Educación, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

Las pruebas selectivas que se convocan para los cuerpos de inspectores de Educación, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional tendrán lugar en las localidades que fije la Dirección General de Centros y Recursos Humanos.

1.4. Lugares de realización de las pruebas para el cuerpo de maestros. Las pruebas selectivas que se convocan para el cuerpo de maestros tendrán lugar en A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Santiago de Compostela y Vigo, sin perjuicio de que no se realicen pruebas de alguna especialidad en alguna de las localidades citadas, en función del número de solicitantes. En la resolución por la cual se nombren los tribunales se señalará la localidad o localidades en que se deberán realizar las pruebas.

El hecho de matricularse en una provincia determinada y superar el proceso selectivo no le atribuye al personal aspirante un derecho a ser destinado en ella, sino que, una vez ingresado y llamado a ejercer, la Administración educativa podrá destinarlo, dentro de la comunidad autónoma, a cualquier provincia, de acuerdo con el procedimiento de adjudicación de destinos de carácter provisional y las normas que regulan el concurso de traslados.

1.5. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales. La Dirección General de Centros y Recursos

Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada especialidad, cuando sea el caso, en proporción al número de tribunales, respetando, en el caso de maestros y siempre que sea posible, la localidad que el citado personal consignara en su solicitud de participación. La asignación de aspirantes por tribunal se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido se inicie por la letra O y, de ser necesario, por las letras inmediatamente siguientes.

Cuando no sea posible la localidad solicitada serán asignados a otra localidad los aspirantes cuyo primer apellido se inicie por la letra O y, de ser necesario, por las letras inmediatamente siguientes.

Sin perjuicio de lo establecido en la base quinta, punto 2, el personal aspirante por el turno de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1 y de ingreso por la reserva de discapacidad podrá ser asignado a un tribunal específico o al tribunal número 1 de la especialidad correspondiente.

El personal aspirante por el procedimiento de adquisición de otra especialidad podrá ser distribuido entre todos los tribunales de una misma especialidad.

1.6. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal las plazas del turno libre y, en su caso, las que queden vacantes de la reserva de discapacitados del sistema de ingreso serán atribuidas a cada tribunal por resolución del Director general de Centros y Recursos Humanos en proporción al número de aspirantes de los turnos libres que acudieron al acto de presentación establecido en la base 8.7 de la presente orden y, en caso, aspirantes del turno de reserva de discapacitados que superó la fase de oposición y no entraron en la lista de aprobados del concurso-oposición por este turno. De existir empate en los restos de los cocientes la adjudicación de las plazas se iniciará por el tribunal que resulte del sorteo que realizará la Dirección General de Centros y Recursos Humanos y, de ser necesario, los siguientes.

La plaza que, en su caso, quede vacante de la reserva de discapacitados de la inspección educativa se acumulará a las plazas del turno libre.

Las plazas que, en su caso, quedasen vacantes de la reserva de discapacitados del turno A2-A1 se acumularán a las plazas generales del turno A2-A1.

Las plazas que, en su caso, quedasen vacantes del turno A2-A1 no se acumularán al turno libre.

Base segunda. Requisitos que debe reunir el personal aspirante. Para ser admitidos a los procesos selectivos convocados en esta orden, el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener nacionalidad española o tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro de los estados a los que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho.

Asimismo, podrán participar las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, descendientes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Haber cumplido los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de las titulaciones que, para cada cuerpo, se especifican en esta base. En el caso de que dichas titulaciones se obtuvieran en el extranjero, deberá tenerse concedida la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), y 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre, relativa al reconocimiento de calificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado (BOE de 20 de noviembre).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario de la cual la persona fue separada o inhabilitada. En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de procedencia el acceso al empleo público en los términos anteriores.

f) No tener antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo a que se aspira a ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a la cual se refiere el título II de esta orden, en el que el personal funcionario de carrera podrá participar.

h) Acreditar el conocimiento del gallego.

i) Acreditar, en su caso, el conocimiento del castellano.

2.2. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso al cuerpo de inspectores de Educación.

a) Ser funcionaria o funcionario de carrera de alguno de los siguientes cuerpos: catedráticos de enseñanza secundaria, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de artes plásticas y diseño, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño, profesores de música y artes escénicas y maestros.

b) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o grado correspondiente o título equivalente.

c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años como funcionaria o funcionario en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

2.3. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, a las plazas reservadas para el personal funcionario de carrera de los cuerpos y escalas docentes clasificadas en el subgrupo A2

a) Estar en posesión de la titulación que para el ingreso en el cuerpo se exige en el punto 2.4.1.a) de esta convocatoria.

b) Haber prestado, al finalizar del plazo de presentación de solicitudes, servicios en su cuerpo de origen durante un mínimo de seis años como funcionario.

2.4. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre, que incluye el turno para personas con reconocimiento legal de discapacitado.

2.4.1. Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, el personal aspirante deberá:

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia o haber superado todos los estudios conducentes para su obtención y tener satisfecho los derechos de expedición de este. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en las especialidades de Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Informática e Intervención Sociocomunitaria, serán admitidos los que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de una de las titulaciones que se relacionan en el anexo IX de la presente orden.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Con carácter general, reunirán este requisito los que estén en posesión del título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional o escuelas oficiales de idiomas. La especialidad que conste en el citado título facultará para la presentación del personal aspirante en cualquier especialidad. Estará dispensado de la posesión del citado título el personal aspirante que acredite tener, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

– Estar en posesión del título de profesional de especialización didáctica, del certificado de aptitud pedagógica o del certificado de calificación pedagógica.

– Estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, licenciado en pedagogía o en psicopedagogía. Al mismo tiempo, también estarán exentos los que estuvieran cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y hubieran cursado 180 créditos de estas a la citada fecha de 1 de octubre de 2009.

– Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, o de bachillerato, o de formación profesional, conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.4.2. Para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente, o título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, o haber superado todos los estudios conducentes para su obtención y haber satisfecho los derechos de expedición de éste. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, en las especialidades de Cocina y Pastelería, Mantenimiento de Vehículos y Mecanizado y mantenimiento de Máquinas, serán admitidos los que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de una de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que se relacionan en el anexo X de la presente orden.

Asimismo, el título de técnico superior o de técnico especialista se declara equivalente a los exigidos para el acceso al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, cuando el titulado hubiera ejercido como profesor interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la especialidad docente a la que pretenda acceder y durante un periodo mínimo de dos años antes del 31 de agosto de 2007.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Con carácter general, reunirán estos requisitos los que estén en posesión del título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional o escuelas oficiales de idiomas. La especialidad que conste en el citado título facultará para la presentación del personal aspirante en cualquier especialidad. En las especialidades de Cocina y Pastelería, Mantenimiento de Vehículos y Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, aquellas personas que por razones de su titulación no puedan acceder a los estudios de máster al que se refiere el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, deberán acreditar la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio.

Estarán dispensados de la posesión del citado título o, cuando sea el caso, de la formación equivalente al máster de formación pedagógica y didáctica el personal aspirante que acredite tener, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

– Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, del certificado de aptitud pedagógica o del certificado de calificación pedagógica.

– Estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía. Asimismo, también estarán exentos los que cursasen alguna de las tres anteriores titulaciones y habrían cursado 180 créditos de estas a la citada fecha de 1 de octubre de 2009.

– Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, o de bachillerato, o de formación profesional, conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Además, en las especialidades de Cocina y Pastelería, Mantenimiento de Vehículos y Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas estarán dispensados de la posesión del citado título aquellas personas que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, hayan impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados debidamente autorizados, en las enseñanzas de formación profesional.

2.4.3. Para el cuerpo de maestros.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes para su obtención y haber satisfecho los derechos de expedición de alguno de los siguientes títulos:

- Título de maestro o el título de grado correspondiente.
- Título de profesor de educación general básica.
- Título de maestro de enseñanza primaria.

2.5. Requisitos específicos para participar por el turno para personas con reconocimiento legal de discapacitado en todos los cuerpos.

2.5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y el Decreto 21/2016, de 25 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes, se reserva el 7 % de las plazas a las que

podrán concurrir las personas que tengan la condición legal de discapacitado, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria y, en su momento, acrediten un grado de disminución de, por lo menos, el 33 % y la compatibilidad entre la disminución y el desarrollo de las tareas y funciones docentes propias del cuerpo a que accedan, en la correspondiente especialidad, mediante certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia, de otras comunidades autónomas o, en su caso, de la Administración central del Estado.

2.5.2. Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, o del turno A2-A1, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el punto 11 de la base 5 de esta convocatoria.

2.5.3. Si en la realización de las pruebas se le presentaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo o escala a que se opta, podrá pedir el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el punto 2.5.1 de esta base.

2.6. Plazo en que se deben reunir los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

2.7. Incompatibilidades.

2.7.1. El personal aspirante que concurra por la reserva de discapacitados no podrá presentarse a la misma especialidad por el turno libre. Asimismo, sólo podrá participar por la reserva de discapacitados en una única especialidad.

2.7.2. El personal aspirante que opte por el procedimiento de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1 no podrá concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre.

2.7.3. Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de esta convocatoria, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos de funcionarios docentes.

Base tercera. Solicitudes y pago de los derechos

3.1. Solicitudes.

La solicitud deberá efectuarse por internet a través de la página web de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, en la siguiente dirección <http://www.edu.xunta.es/oposiciones> debiendo imprimirse la instancia que se presentará, junto con la documentación acreditativa, en alguno de los lugares previsto en el punto 3.5 de esta convocatoria.

En la instancia se consignarán los códigos del cuerpo y, en su caso, especialidades que figuran en las bases de esta convocatoria.

No podrá presentarse más de una solicitud de participación para un mismo cuerpo, salvo que se opte por más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no garantiza que el personal aspirante pueda asistir al acto de presentación y/o a la realización de las pruebas de más de una especialidad.

3.2. Documentación acreditativa.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, excepto el personal aspirante que autorice en la instancia la consulta de datos del Servicio de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el correspondiente cuerpo o certificación académica que acredite que realizaron todos los estudios para la obtención del título, junto con la fotocopia compulsada del recibo acreditativo conforme se efectuó el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de profesor de educación secundaria.

c) Documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo

100.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación o, en su caso, de la formación equivalente.

Cuando, en sustitución del máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, se alegue docencia efectiva, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, o cuando sea el caso, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, durante dos cursos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas de los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, no será necesario presentar ninguna documentación si la docencia se hubiese impartido en centros públicos dependientes de esta Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y los servicios prestados constan en la aplicación informática de personal. En estos supuestos la certificación será expedida e incorporada de oficio al expediente correspondiente por el subdirector general de Recursos Humanos

En otro caso se justificará de la siguiente manera:

– Si se trata de un centro público, mediante certificación en la que conste la fecha de inicio y fin, nivel de la enseñanza impartida y la especialidad, expedida por el secretario del centro, con el visto bueno de la dirección y el contrato o nombramiento expedido por el organismo correspondiente.

– Si trata de un centro privado de los mencionados en el párrafo quinto del punto 3.2.c) de esta convocatoria, mediante certificación en que conste la fecha de inicio y fin, nivel de la enseñanza impartida y la materia, expedida por la dirección del centro, con el visto bueno de los servicios de inspección educativa correspondiente.

Personal aspirante que no tenga la nacionalidad española.

El personal aspirante que no tenga la nacionalidad española, incluido en el primer párrafo del punto 2.1.a) que resida en España, deberá presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si es el caso, de tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

El personal aspirante incluido en el segundo párrafo del punto 2.1.a) deberá presentar una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del justificante de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3. Obligación de participación.

De conformidad con lo previsto en el punto décimo segundo de la Resolución de 31 de julio de 2013, de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, por la que se da publicidad al texto refundido del Acuerdo de 20 de junio de 1995, por el que se regulan el acceso y las condiciones de trabajo del personal docente interino y sustituto, el personal interino o sustituto que presta servicios en cualquier especialidad en la Comunidad Autónoma de Galicia estará obligado a participar en el procedimiento selectivo para ingreso en algún cuerpo de la función pública docente que se convoque en este año por cualquiera de las especialidades ofertadas, excepto que no se convoquen plazas de ninguna de la o de sus especialidades en esta convocatoria. En el supuesto de que dicho personal se presente a procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas, deberá aportarse a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos certificación de haber realizado la prueba, con anterioridad al 20 de julio de 2016.

De no participar en el procedimiento selectivo decaerá de sus derechos únicamente en las listas de las especialidades convocadas.

3.4. Instrucciones para cubrir la solicitud.

3.4.1. El personal aspirante deberá especificar con un X el cuerpo y el turno por el cual participa, así como el nombre y el código de la especialidad.

El personal aspirante que alegue estar exento de realizar la prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.1 de esta orden, presentará el correspondiente documento justificativo debidamente cotejado.

Asimismo, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.1 de esta orden, esté exento de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberá aportar, a tal efecto, el diploma, certificado o título que alegue para la exención, o certificación académica en el que conste que se realizaron en el Estado español estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.

3.4.2. Las personas con discapacidad deberán indicar, en el escrito que aporten con la solicitud, la discapacidad que padecen y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para realizar los ejercicios en los casos en que estas adaptaciones sean necesarias.

3.5. Lugar de presentación de las solicitudes

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General de la Xunta de Galicia.
b) En los registros provinciales de los departamentos territoriales de la Xunta de Galicia.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado precepto. En el caso de que se optare por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

El requerimiento establecido para enmendar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publica la relación de personal aspirante admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo.

3.6. Solicitudes cursadas en el extranjero.

Las solicitudes suscritas por las personas que residan en el extranjero deberán cursarse en el plazo señalado en el punto siguiente a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos. El pago de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 3.8 de esta convocatoria.

3.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

3.8. Importe y pago de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán los siguientes:

– Cuerpo:

Inspectores de educación: 40,74 euros.

Profesores de enseñanza secundaria: 40,74 euros.

Profesores técnicos de formación profesional: 35,08 euros.

Maestros: 35,08 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, luego de justificación documental:

a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Se le aplicará una bonificación del 50 % a la inscripción solicitada por:

a) Personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general.

b) Personas que figuraran como demandantes de empleo desde, por lo menos, seis meses antes de la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas en la cual soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

Para el pago de los derechos de examen y, en su caso, los gastos de transferencia correspondientes se cubrirá el impreso de autoliquidación según el modelo A que figura como anexo IV de la presente convocatoria y que se podrá obtener en cualquier oficina gestora de la Xunta.

La no presentación de este anexo, dentro de plazo, en que figure el sello de la entidad bancaria, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este anexo supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

También podrá efectuarse el pago de forma electrónica accediendo a la Oficina Virtual Tributaria a través de la siguiente ligazón: <http://www.conselleriadevacendae.es>

En este caso, es obligatorio enviar el justificante que se imprime al efectuar el pago.

Base cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisoria de personal admitido y excluido.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos hará pública en el Diario Oficial de Galicia la lista provisional de admitidos y excluidos, por cuerpos, reservas y, en su caso, especialidades. En esta lista aparecerán, cuando menos, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, y si están exentos o no de la realización de la prueba de conocimientos de lengua gallega y de lengua castellana. Asimismo, en el turno de promoción interna, en las especialidades específicas de formación profesional, se expresará la exención o no del ejercicio práctico. En el caso de los aspirantes excluidos, se especificará la causa de exclusión.

4.2. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, el personal interesado podrá interponer, en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, y ante la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Diario Oficial de Galicia, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se le reconozca al personal interesado la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante esta orden. Cuando, de la documentación que debe presentarse en el caso de ser aprobados, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el personal interesado decaerá de todos los derechos que pudieran derivar de su participación en estos procedimientos.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

4.5. Reintegro de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán reintegrados, por petición del personal interesado, al personal aspirante que fuera excluido definitivamente de la realización de los procedimientos

selectivos, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en dichas pruebas.

Base séptima. Acreditación del conocimiento del gallego

7.1. La acreditación del conocimiento de la lengua gallega se realizará con la presentación del certificado de conocimiento de la lengua gallega (Celga 4), o de su convalidación, del curso de perfeccionamiento en lengua gallega o su convalidación, hecha por el órgano competente, el título de licenciado en Filología Gallego-Portuguesa, el certificado del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas o certificado de tener el curso de especialización en lengua gallega.

7.2. Las personas que no puedan acreditar el conocimiento del gallego de la forma prevista en el punto anterior deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba.

Esta prueba, que se llevará a cabo de forma escrita, en la fecha que fije la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, consistirá en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de lengua gallega que figura como anexo V y en una traducción del castellano al gallego.

7.3. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba la realizará el tribunal designado por resolución de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, compuesto por:

– Una presidencia, designada directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

– Cuatro vocales, designados por sorteo público mediante aplicación informática entre los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria o de profesores de enseñanza secundaria, de la especialidad de Lengua y Literatura Gallegas, y que estén destinados por la misma.

De la misma manera se designará un tribunal suplente.

7.4. Valoración de la prueba.

El tribunal valorará esta prueba de «apto» y «no apto». Quedarán excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas como «no aptas».

Terminada la realización de la prueba, el tribunal hará pública la valoración del personal aspirante en el tablón de anuncios del centro en que actuaran y la elevará a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, para su incorporación al expediente.

Base octava. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo

8.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo a partir del 21 de junio de 2016.

8.2. Orden de actuación.

En primer lugar realizará la primera prueba el personal aspirante por el sistema de ingreso libre.

A continuación, la actuación de los aspirantes, cuando no sea simultánea, será realizada por el siguiente orden:

a) En su caso, aspirantes que concurren en el procedimiento de adquisición de otra especialidad, por el orden que se establece en la letra siguiente.

b) Personal aspirante que concurra por el turno de plazas reservadas a funcionarios y funcionarias de los cuerpos y escalas docentes clasificadas en el subgrupo A2, por orden alfabético, de acuerdo con las normas del párrafo siguiente, sin perjuicio de lo establecido para la parte práctica en la base décimo cuarta de la presente convocatoria.

c) El orden de actuación de los restantes aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos que tengan como inicial del primer apellido la letra O conforme al sorteo hecho por la Consellería de Hacienda en el año 2016, y publicado en el Diario Oficial de Galicia de 12 de febrero de 2016. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

8.3. Citación de los aspirantes.

8.3.1. El personal aspirante será convocado, a través del Diario Oficial de Galicia, para la realización de la prueba, en su caso, de la acreditación del conocimiento del castellano, de la prueba de conocimientos de la lengua gallega, del acto de presentación y la primera parte de la prueba prevista en la base décima y siguientes de esta convocatoria, con cinco días naturales de antelación, como mínimo, indicando la fecha, la hora y el lugar en que se realizarán estos actos.

8.3.2. El personal aspirante será convocado para cada parte de cada prueba en único llamamiento y serán excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.3.3. Una vez comenzado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos a los aspirantes en el Diario Oficial de Galicia. Estos anuncios deberán hacerlos públicos los tribunales en los locales en que se celebren las pruebas y en la página web de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en la dirección <http://www.edu.xunta.es/oposicions>, con 24 horas, como mínimo, de antelación.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.5. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo los tribunales tienen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria, después de audiencia a la persona interesada, deberán proponer su exclusión al director general de Centros y Recursos Humanos, y comunicarle, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, para los efectos que procedan.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquella persona aspirante que lleve a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Contra la exclusión, la persona aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

8.6. Idiomas modernos.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

8.7. Acto de presentación.

En la fecha, la hora y el lugar que se establezca, conforme a lo previsto en el punto 8.3.1, se celebrará el acto de presentación de asistencia obligatoria para todas las personas aspirantes de los procedimientos selectivos. Este acto de presentación, que tendrá lugar con posterioridad a la realización de las pruebas de conocimiento del castellano y de la lengua gallega, tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

Las personas aspirantes que no asistan a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidas del procedimiento, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal; igualmente, será motivo de exclusión el hecho de presentarse en un tribunal al cual no se esté adscrito.

Si este acto de presentación o la realización de alguna de las partes de la prueba coincide con el ingreso hospitalario de alguna de las aspirantes o del informe facultativo se deduce la imposibilidad de asistir al acto de presentación o a la realización de la prueba por causas derivadas del embarazo, el tribunal adoptará las medidas oportunas para impedir la discriminación por razón de sexo.

En este acto de presentación los tribunales identificarán a las personas aspirantes, que deberán ir provistas del documento nacional de identidad o documento similar que acredite la

identidad. Darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas suscitadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Base novena. Sistema de selección**9.1. Sistema selectivo.**

El sistema de ingreso y acceso en la función pública docente será el de concurso-oposición. En el sistema de ingreso existirá, además, una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

9.2. Temarios.

En estos procedimientos selectivos regirán los siguientes temarios: ver convocatoria completa en www.magister.es

9.3. Fase de concurso.

9.3.1. Presentación de méritos ante el tribunal del personal aspirante. En esta fase, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que concurran en el personal aspirante hasta finalizar el plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto 7 de la base tercera, conforme al baremo que se incluye como anexo I, II y III de esta convocatoria, según se trate de personal aspirante a acceso al cuerpo de inspectores, ingreso o acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o ingreso al cuerpo de profesores técnicos y de maestros.

La alegación de los méritos deberá efectuarse por Internet a través de la página web de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, en la siguiente dirección <http://www.edu.xunta.es/oposicions> debiendo imprimirse el documento que relaciona los méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que se establece en el anexo I, II y III de esta orden, junto con el documento que los relaciona, sólo deberá presentarla ante el propio tribunal el personal aspirante a ingresar en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y maestros que superen la primera prueba o el personal aspirante a acceso al cuerpo de inspectores de Educación que supere la primera parte de la prueba, el personal aspirante a acceder al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que supere la prueba, en el plazo que establezca el propio tribunal al publicar en el tablón de anuncios de la sede de actuación la resolución que haga pública la relación del personal aspirante que superó la primera prueba o la primera parte de la prueba o la prueba, según los casos.

En el caso del personal aspirante a acceder al cuerpo de inspectores de Educación o por el turno de promoción del subgrupo A2 al subgrupo A1 relacionará todos los méritos que alegue debiendo acreditar documentalmente únicamente aquellos méritos que no consten en la base de datos de profesorado.

Independientemente de la fecha de presentación ante el tribunal de la citada documentación, todos los méritos alegados deben poseerse con anterioridad la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los méritos de cada aspirante quedará bajo la custodia de la presidencia del tribunal, que la entregará a la Dirección general de Centros y Recursos Humanos, una vez finalizado el procedimiento selectivo, junto con el expediente administrativo.

9.3.2. Puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de reclamaciones.

La valoración de los méritos la realizará el tribunal teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo I, II o III según se trate de aspirantes al cuerpo de inspectores de Educación, del turno libre de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y maestros, o del turno de acceso para personal docente del subgrupo A2 al A1. La puntuación provisional de la fase de concurso, por epígrafes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal y, a los efectos informativos, en la página web de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en la dirección de internet

<http://www.edu.xunta.es>. Contra esta podrá presentarse reclamación ante el propio tribunal, mediante escrito dirigido al mismo, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación.

9.3.3. Puntuación definitiva. Resueltas las reclamaciones contra la resolución provisional, el tribunal hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede de actuación y en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es>. Solamente es preceptivo publicar la puntuación definitiva de la fase de concurso del personal aspirante que supere la fase de oposición.

9.3.4. Recurso de alzada. Contra la resolución que hará pública las puntuaciones definitivas de la fase de concurso podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el director general de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Base décima. Desarrollo de la fase de oposición de acceso al cuerpo de inspectores de Educación

10.1. Fase de oposición. La fase de oposición consistirá en una prueba en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa adecuada a la función inspectora que van a realizar los aspirantes, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma. La prueba constará de tres partes, en las que habrá que obtener una calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas.

10.2. Partes de la prueba.

a) Parte primera. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema referido a la parte A del temario, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal.

Para la realización de este ejercicio escrito el personal aspirante dispondrá de un máximo de tres horas.

Este ejercicio será leído por el personal aspirante ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

b) Parte segunda. El personal aspirante que obtenga, por lo menos, un cinco en la primera parte de la prueba, realizará esta segunda parte consistente en la exposición oral de un tema, referido a la parte B del temario, elegido por el personal aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de treinta minutos para la preparación de este ejercicio y de un máximo de sesenta minutos para su exposición oral. Terminada la exposición, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

c) Parte tercera. El personal aspirante que obtenga, por lo menos, un cinco en la segunda parte de la prueba, realizará esta tercera, que consistirá en el análisis por escrito de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la inspección de Educación, que será propuesto por el tribunal.

Para la realización de este ejercicio escrito el personal aspirante dispondrá de un máximo de tres horas. El ejercicio será leído por el personal aspirante ante el tribunal.

10.3. Calificación de la fase de oposición.

El tribunal calificará cada una de las partes de la prueba de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar en cada una de ellas una puntuación igual o superior a cinco para considerar que el personal aspirante superó la fase de oposición y, por lo tanto, poder acceder a la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La calificación correspondiente a cada parte de la prueba será la media aritmética de la puntuación de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularlas con aproximación de hasta las diez milésimas, para evitar, dentro de lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, la puntuación media se calculará entre las calificaciones restantes. En el caso

de empate entre calificaciones máximas o mínimas, sólo será excluida una de ellas. La puntuación final de la prueba, una vez superadas las tres partes de la misma, será el resultado de que pondere en un 40 % la puntuación obtenida en la parte tercera y un 30 % cada una de las otras partes.

Base undécimo. Desarrollo de la fase de oposición de ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, tanto por el turno libre como por la reserva de discapacitados

En esta fase se valorará la posesión de los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que opta el personal aspirante, así como la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante a la especialidad de Inglés deberá desarrollar las pruebas en este idioma.

11.2. Las dos partes que integran la primera prueba podrán realizarse en el mismo día. Las dos partes que integran la segunda prueba se realizarán en una misma sesión.

11.3. Primera prueba. Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

11.3.1. Parte A: incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios por escrito que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo VI de esta orden, y que permitirá comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecido por los tribunales.

11.3.2. Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro temas de los temarios que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el tribunal.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte de la primera prueba.

Al efectuarse la primera y segunda parte de la prueba por escrito se procederá a su lectura conjunta y la calificación de cada parte se realizará por separado.

11.3.3. Calificación de la primera prueba.

La primera parte y la segunda parte de la prueba se cualificarán de 0 a 10 puntos, ponderándose de la siguiente manera:

– Parte A: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

– Parte B: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.

Para superar esta prueba el personal aspirante deberá obtener una puntuación de por lo menos el 25 % del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos. Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde se realizó y en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/oposicions> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la superaron.

11.4. Segunda prueba.

El personal aspirante que superó la primera prueba realizará esta segunda prueba que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y de su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes:

Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de una materia o módulo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la cual deberán especificarse los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables, los criterios

de evaluación, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, elegido por la persona candidata, y deberá organizarse en unidades didácticas de manera tal que cada una de ellas se pueda desarrollar completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar enumeradas, y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio interlineal, con letra tipo arial, sin comprimir, tamaño de 12 puntos.

En la extensión máxima de 60 folios no se computará la portada ni la contraportada. Sí se computará el índice.

Resultarán excluidos del procedimiento selectivo aquellos aspirantes cuya programación no se ajuste a lo establecido en los párrafos anteriores. En ningún caso podrá excluirse a las personas aspirantes por deficiencias en el contenido de la programación.

Las programaciones versarán sobre los siguientes currículos:

En el caso de las especialidades con competencia docente en la educación secundaria obligatoria y en el bachillerato: Decreto 86/2015, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de las especialidades específicas de formación profesional, los publicados en el Diario Oficial de Galicia en el momento de la publicación de esta orden o, en su caso, los aplicables en la Comunidad Autónoma. En las especialidades propias de la formación profesional, la programación deberá contener un mínimo de 4 unidades didácticas.

La programación deberá entregarse al tribunal por el personal aspirante que supere la primera prueba en el centro en el que están actuando, en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de la primera prueba.

Parte B: preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de una unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.).

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, siempre que sea aprobado por el tribunal, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al final de la misma.

El personal aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de

veinte minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez minutos.

11.5. Segunda prueba en la especialidad de Orientación Educativa.

Parte A: presentación y defensa de un plan anual del departamento de orientación de un centro.

El plan anual hará referencia al plan de orientación del centro e incluirá, al menos, los siguientes aspectos: justificación basada en el contexto, objetivos, planificación general y definición de acciones prioritarias, estrategias de intervención y criterios de evaluación del plan. Este plan anual se corresponderá con un curso escolar, debiendo organizarse en programas específicos de intervención. En cualquier caso un plan anual deberá contar, como mínimo, con seis programas específicos de intervención, que deberán estar numerados y tendrá las mismas características establecidas para la programación didáctica, debiendo entregarse al tribunal por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquellos que superaron la citada prueba.

Parte B: preparación y exposición oral de un programa específico de intervención.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de un programa de intervención específico. La preparación y exposición oral delante del tribunal de un programa específico de intervención, que podrá estar relacionado con el plan anual de departamento presentado por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el personal aspirante elegirá el contenido de un programa específico de intervención de entre tres extraídos al azar por él mismo de su plan anual del departamento de orientación. En el segundo caso, el personal aspirante elegirá el contenido del programa específico de intervención de un tema de entre tres extraídos por él mismo del temario oficial de la especialidad.

El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación del plan de actuación específico y podrá utilizar el material que estime oportuno.

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal una vez terminada su exposición.

El personal aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la defensa del plan anual del departamento de orientación de un centro, la exposición del plan de actuación específico y posterior debate delante del tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa del plan anual del departamento de orientación de un centro, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición del plan de actuación específico, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez minutos.

11.6. Calificación de la segunda prueba.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el personal aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

11.7. Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas que integran la misma cuando ambas fueran superadas.

11.8. Calificación del tribunal.

La calificación de cada parte de la prueba correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularlas con aproximación de hasta diez milésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán excluidas automáticamente las calificaciones máxima y mínima,

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martínez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

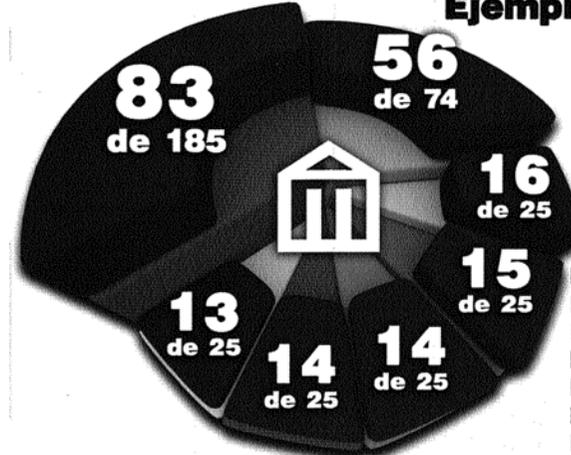
173	Sanz Martin, María	Andalucía
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	García Fernández, María Gracia	C Mancha
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía
180	Polite Martínez, María Yolanda	Aragon
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C Mancha
182	Lopez Martin, María	C Leon
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Valencia
185	Ruiz Martinez, Juana	Andalucía
186	Lopez Gallego, María Teresa	Aragon
187	G ^o Escribano Rguez Tembleque,	C Mancha
188	Montejo Saiz, María Nieves	C Leon
189	Andres Martinez, Esperanza	Madrid
190	Martin Mateos, Esteban	Andalucía
191	Ferrer Rubira, Sara	Aragon
192	Chacon Garcia, María Mar	C Mancha
193	Martin Obregon, Davinia	C Leon
194	Rodriguez Rus, María Jose	Madrid
195	Perez Troya, Carmen	Andalucía
196	Amado Bejarano, Marta	Aragon
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C Mancha
198	Perez Garcia, María Aurelia	C Leon
199	Navas Romero, Catalina	Andalucía
200	Modrego Rubio, María Carmen	Aragon
201	García Álvarez, María Flora	Canarias
202	Buisons Poves, Elisa María	C Mancha
203	Hernandez Collado, M Nieves	C Leon
204	Salas Blanco, Cipriano	Extremadura
205	Magadán Miyares, Silvia	Galicia
206	García Hernan, Martin	Madrid
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Murcia
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pais Vasco
209	Torres Zaragoza, Carolina	Valencia
210	Amo Perez, María Gracia	Andalucía
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Aragon
212	García Santana, Angel Jesus	Canarias
213	Ures García, María Nieves	C Mancha
214	Lanchas Muñoz, María Belen	C Leon
215	Pacho Holgado, María Mercedes	Extremadura
216	López Amoz, María Teresa	Galicia
217	Blanco Caro, María Rosa	Madrid
218	Iruela Martnez, Isabel	Murcia
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia
220	Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucía
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia
227	Quiroz Garrido, María Josefa	Madrid
228	Requena Martínez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucía
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha
233	Moras Civera, María Carmen	C Leon
234	Pijiero Amador, Silvia	C Leon
235	Fernández Meilán, Isabel	Extremadura
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Galicia
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Madrid
238	Saura Martínez, Pilar	Andalucía
		Aragon

239	Rodriguez Peño, María Rosario	C Mancha
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	C Leon
241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura
242	Acuña Peón, Patricia	Galicia
243	Monge Plaza, Alberto	Madrid
244	Gomez Mollina, Jose Antonio	Andalucía
245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon
246	Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha
247	Prieto Rubio, María Dolores	C Leon
248	Duarte Patino, Montserrat	Extremadura
249	Martínez Sánchez, Ana María	Galicia
250	Gil Martin, Natalia	Madrid
251	Cobacho Jimenez, María Jose	Andalucía
252	García Martin, Raquel	Aragon
253	Muñoz Fernandez, María Mar	C Mancha
254	Rubio De Las Heras, M. Carmen	C Leon
255	Iglesias Martin, María Raquel	Extremadura
256	Ferreiro Alvarez, María Jesús	Galicia
257	Hernandez Monsalve, Yolanda P.	Madrid

305	García García, Berta	C Leon
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid
307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucía
308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon
309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha
310	Callejo Chamorro, Alberto	C Leon
311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid
312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucía
313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon
314	Lopez Pastor Fernandez De Mera,	Carmen
315	Fernandez Fernandez, Erica	C Leon
316	Villa Utrilla, Isabel	Madrid
317	Alonso Rojas, Raquel	C Mancha
318	Abad Helguera, Angel	C Leon
319	Hidalgo Ibañez, Lidia	Madrid
320	Guijarro Panadero, María Pilar	C Mancha
321	Rubio Marina, Almudena	C Leon
322	Bayon Pajares, Beatriz	Madrid
323	Romo Gomez, Ana Belen	C Mancha

371	Lopez Raya, Dolores	Andalucía
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
373	García Ortega, Estefanía	C Leon
374	Molina Perez, María	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucía
380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
381	Río Vazquez, María Heli	C Leon
382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
383	Rey Jimenez, Patricia	Andalucía
384	Agudo García, María Los Reyes	C Mancha
385	Heras Martin, Esther	C Leon
386	Vela García, Miriam	Madrid
387	Martinez Vallejo, Manuel	Andalucía
388	Cuerpo Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
389	Arijbas Gomez, María Jose	C Leon
	cia Caro Santamaria, Jorge	Madrid
	enez Moral, Manuel Jose	Andalucía
	encia Delfa, Javier	C Mancha
	gado Minguela, Monica	C Leon
	der Ramos, Carmen	Madrid
	rto Ruano, Manuela	Andalucía
	nandez Recuero, M Africa	C Mancha
	eres Fernandez, Miriam	C Leon
	rtin Garcia, Laura	Madrid
	aide Garrido, María Dolores	Andalucía
	lon Ramos, Marta	C Mancha
	Quintana, Javier	Madrid
	riblanca Gonzalez, Luisa	C Leon
	rtinez Rodriguez, María Paz	Andalucía
	ya Herrera, Mairena	C Mancha
	nandez Muñoz, Cristina	C Leon
	gre Prado, Begoña	Madrid
	rino Perez, Ascension	Andalucía
	ñoiz Martinez, Margarita	C Mancha
	ibas Benito, María Cruz	C Leon
	ribano Rodriguez, Rosa M	Madrid
	bel Martinez, Adriana	Andalucía
	ñoiz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
	azalez Legido, María Jesus	C Leon
	rtin Montero, Eva María	Madrid
	cia Ayala, Ana la	Andalucía
	ñosa Bello, Antonio	C Mancha
	Iríguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
	rtinez Llorca, Patricia	Madrid
	z Ruiz, María Monsalud	Andalucía
	enez Lopez, María Cristina	C Mancha
	421 Berlanas Camora, María Paz	C Leon
	422 García Ramos, María Jose	Madrid
	423 Limon Segura, Beatriz Rosa	Andalucía
	424 Salcedo Moreno, María Dolores	C Mancha
	425 Santos Nieto, Lydia	C Leon
	426 Peña Hernandez, Isabel	Madrid
	427 Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucía
	428 Toro García, Encarnacion	C Mancha
	429 Toldos García, Esther	C Leon
	430 Cebrian Martín, Alejandra	Madrid
	431 Mateos Rodríguez, Marta Isabel	Andalucía
	432 Gonzalez Gonzalez, Estefanía	C Mancha
	433 Diaz Ramos, Paloma	C Leon
	434 Pastor Lomo, María Dolores	Madrid

Ejemplo de Madrid



211
de 384

- Inglés
- Educación Infantil
- Audición y Lenguaje
- Música
- Primaria
- Ped. Terapéutica
- Ed. Física

Continúa...

calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

Estas calificaciones individuales de cada miembro del tribunal se harán constar en el expediente administrativo.

Base duodécimo. Desarrollo de la fase de oposición de ingreso en el cuerpo de maestros tanto por el turno libre como por la reserva de discapacitados

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante a las especialidades de lengua extranjera: Inglés o Francés deberá desarrollar las pruebas en este idioma.

12.2. Las dos partes que integran la primera prueba deberán realizarse en el mismo día. Las dos partes que integran la segunda prueba se realizarán en una misma sesión.

12.3. Primera prueba. Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

12.3.1. Parte A: incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios por escrito que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo V de esta orden, y que permitirá comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecido por los tribunales.

12.3.2. Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos temas de los temarios que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el tribunal.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte de la primera prueba.

En el supuesto de que la primera parte de la prueba se realice por escrito, se procederá a su lectura conjunta con la segunda y la calificación de cada parte se realizará por separado.

12.3.3. Calificación de la primera prueba

La primera parte y la segunda parte de la prueba se cualificarán de 0 a 10 puntos, ponderándose de la siguiente manera:

– Parte A: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

– Parte B: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.

Para superar esta prueba el personal aspirante deberá obtener una puntuación de por lo menos el 25 % del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos. Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde se realizó y en la dirección de Internet <http://www.edu.xunta.es/oposicions> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la superaron.

12.4. Segunda prueba en las especialidades de Educación Infantil, Lengua Extranjera: Francés, Lengua Extranjera: Inglés, Música, Educación Física y Educación Primaria. Prueba de aptitud pedagógica.

El personal aspirante que superó la primera prueba realizará esta segunda prueba que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y de su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes:

Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área relacionado con la especialidad por la que se participa, en la cual deberán especificarse, en el caso de Educación Infantil, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y en las restantes especialidades los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, los estándares y resultados de

aprendizaje evaluables, los criterios de evaluación, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, elegido por la persona candidata, y deberá organizarse en unidades didácticas de manera tal que cada una de ellas se pueda desarrollar completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar enumeradas, y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio interlineal, con letra tipo arial, sin comprimir, tamaño de 12 puntos.

En la extensión máxima de 60 folios no se computará la portada ni la contraportada. Sí se computará el índice.

Resultarán excluidos del procedimiento selectivo aquellos aspirantes cuya programación no se ajuste a lo establecido en los párrafos anteriores. En ningún caso podrá excluirse a las personas aspirantes por deficiencias en el contenido de la programación.

Las programaciones versarán sobre los currículos aprobados por el Decreto 105/2014, de 4 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia y para la especialidad de Educación Infantil, el Decreto 330/2009, de 4 de junio, por el que se establece el currículo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia y para la especialidad de idioma extranjero: francés, el Real decreto 126/2014, de 28 de febrero (BOE de 1 de marzo).

La programación deberá entregarse al tribunal por el personal aspirante que supere la primera prueba en el centro en el que están actuando, en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de la primera prueba.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraída al azar por él mismo, de su programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de una unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que persiguen con ella, las competencias, sus contenidos, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables y las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula.

El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles etc.).

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, siempre que sea aprobado por el tribunal, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al final de la misma.

El personal aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La

duración del debate, si es el caso, no podrá exceder de diez minutos.

12.5. Segunda prueba en las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Prueba de aptitud pedagógica. En el caso de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, esta segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de su función de asesoramiento y orientación educativa. Consistirá en la presentación de un plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas y en la elaboración y exposición oral de un programa de intervención.

Parte A: el plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas deberá contener, como mínimo, seis programas de intervención y basarse en la normativa vigente y en las necesidades del alumnado, del centro y del contexto, y contemplará objetivos, contenidos, actividades, estrategias metodológicas, recursos materiales, humanos y organizativos, temporalización de las acciones, evaluación y propuestas. En este plan deberá prestarse especial relevancia a la actuación del personal aspirante como profesor de apoyo.

El plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas que tendrá las mismas características establecidas para la programación didáctica, deberá entregarse al tribunal por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquellos que superaron la citada prueba.

Parte B: elaboración delante del tribunal y exposición oral de un programa de intervención relacionado con el plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas presentado por el personal aspirante, o elaborado a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el personal aspirante elegirá al azar un programa de intervención con alumnado con necesidades educativas específicas (alumnado extranjero, con sobredotación intelectual o con necesidades educativas especiales). En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido del programa de intervención de un tema de entre tres elegidos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación del programa de intervención y podrá utilizar el material que estime oportuno.

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal una vez terminada su exposición.

El personal aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, la exposición del programa de intervención y posterior debate delante del tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición del programa de intervención, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez minutos.

12.6. Calificación de la segunda prueba.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el personal aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

12.7. Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas que integran la misma cuando ambas fueran superadas.

12.8. Calificación del tribunal.

La calificación de cada parte de la prueba correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularlas con aproximación de hasta diez milésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre

las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán excluidas automáticamente las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

Estas calificaciones individuales de cada miembro del tribunal se harán constar en el expediente administrativo.

Base decimotercera. Acceso a la fase de concurso

La calificación final de la fase de oposición se expresará en números de cero a diez, siendo necesario obtener, por lo menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

El número de aspirantes que acceda a la fase de concurso podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Base decimocuarta. Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpo de grupo superior. Ver convocatoria completa en www.magister.es

Base décimo quinta. Forma de cubrir las plazas de reserva
Los tribunales, a efectos de cubrir las plazas objeto de esta convocatoria por la reserva de discapacitados, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Si hubiera un número suficiente de personal aspirante que cumpla los requisitos mínimos para aprobar, entre el personal aspirante que concurra a las plazas reservadas para personas con discapacidad, la totalidad de estas plazas se les adjudicarán a estos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores que concurran a las plazas reservadas para personas con discapacidad y que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedan el número de plazas asignadas al tribunal para esta reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del tribunal en igualdad de condiciones que los de las plazas libres o de promoción interna, según corresponda, con su puntuación y tal y como se determina en la base décimo sexta.

c) En el caso de que existan plazas de la reserva de discapacitados que no puedan ser cubiertas por que no exista un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, estas se acumularán a las libres o de acceso, según corresponda, y serán distribuidas por la Dirección general de Centros y Recursos Humanos de acuerdo con el procedimiento establecido en la base primera, epígrafe 5.

d) En el caso de que existan plazas del turno de promoción del subgrupo A2 al subgrupo A1 que no puedan ser cubiertas por que no exista un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, estas no se acumularán las plazas del turno libre.

Base decimosexta. Superación del procedimiento selectivo

16.1. Seleccionados por el procedimiento de acceso al subgrupo A1 desde cuerpos docentes del subgrupo A2 y por el turno de reserva de este procedimiento.

a) Resultarán seleccionados aquellos candidatos y candidatas que, obteniendo un mínimo de cinco puntos en la prueba y al ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número igual o inferior al número de plazas asignadas al procedimiento por el que participan.

Para la obtención de la puntuación global, el tribunal ponderará un 55 % la puntuación obtenida en la fase de oposición y un 45 % la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

b) Los posibles empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la prueba.
2. Mayor puntuación en cada una de los epígrafes del baremo de méritos, por el orden en el que aparecen en esta convocatoria.
3. Mayor puntuación en cada una de los subepígrafes del baremo, por el orden que aparecen en esta convocatoria.
4. En el caso de que persista el empate, el desempate se dirimirá a través de la realización de una prueba por escrito sobre cuestiones

breves referentes al temario de la especialidad. En su caso, el personal aspirante será convocado para esta prueba por el tribunal con una antelación mínima de 48 horas.

16.2. Seleccionados para el cuerpo de inspectores de Educación y para los restantes cuerpos por el turno libre y turno de reserva de discapacitados. Obtenida la calificación de la fase de oposición, los tribunales evaluarán definitivamente la fase de concurso del personal aspirante que superó la fase de oposición, resultando seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de la fase de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas al tribunal. De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 47 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios de la fase de oposición y un tercio de la fase de concurso. Las plazas que hayan podido quedar vacantes en algún tribunal serán asignadas por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos a la persona que superó la fase de oposición y que tenga mayor puntuación en la fase de concurso-oposición, una vez efectuadas las ponderaciones pertinentes, del tribunal de la misma especialidad que proceda según el sistema de distribución de plazas establecido en la base 1.5 de esta convocatoria.

16.3. Criterios de desempate.

En el caso de que se produzcan empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los epígrafes del baremo de méritos, por el orden en que estas aparecen en esta convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subepígrafes del baremo de méritos, por el orden en que estas aparecen en esta convocatoria.
- e) En caso de que persista el empate, este se dirimirá a través de la realización de una prueba que se realizará por escrito sobre cuestiones breves referidas al temario de la especialidad. Esta prueba será elaborada, organizada y evaluada por el tribunal correspondiente. Las personas aspirantes serán convocadas para esta prueba por el propio tribunal con una antelación mínima de 48 horas.

16.4. Orden de relación. Los tribunales confeccionarán la correspondiente relación de personal aspirante que superó el concurso-oposición hasta el número máximo de plazas que le fueron asignadas a cada uno de ellos, ordenados de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local o locales en que se celebraron las pruebas, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es> otorgándose un plazo de dos días hábiles para reclamar contra posibles errores. Contra las listas definitivas podrán interponer los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de alzada ante el director general de Centros y Recursos Humanos.

16.5. En ningún caso los tribunales podrán aprobar ni declarar que superaron el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a cada uno de ellos. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

16.6. El personal aspirante que supere en el mismo cuerpo los procedimientos selectivos convocados por esta consellería y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en otra comunidad autónoma con competencias en materia educativa, si optaran por el puesto de trabajo correspondiente al ámbito de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, deberán presentar instancia en este sentido dirigida a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, junto con la copia de renuncia al otro puesto de trabajo, en el plazo de diez días, contados a partir de la

publicación en el Diario Oficial de Galicia de la lista de aspirantes seleccionados. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

16.7. Publicación de la lista de aprobados.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria publicará en el Diario Oficial de Galicia, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es> las listas únicas de aprobados por especialidad, según se detalla en los puntos anteriores, y teniendo en cuenta que figurarán en primer lugar los aprobados por el turno de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1, y que los aprobados por la reserva de discapacitados se incluirán, de acuerdo con su puntuación, entre los aprobados por el sistema de acceso o de ingreso, según corresponda. La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo con anterioridad al nombramiento como personal funcionario en prácticas dará lugar a que se declare aprobada la persona que, en su caso, le corresponda conforme a los criterios establecidos en esta base decimosexta.

16.8. Publicación de las calificaciones de los restantes aspirantes. Al terminar el procedimiento selectivo, los tribunales publicarán en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/opusicions> las puntuaciones obtenidas por el personal aspirante que no está incluido en la relación de aprobados.

Base decimoseptima. Presentación de documentos

17.1. En el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Galicia, los aspirantes aprobados deberán presentar ante la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria los siguientes documentos, excepto los ya aportados con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La persona aspirante que hiciera valer su condición de persona con discapacidad deberá, si no lo hizo anteriormente, presentar certificación de los órganos competentes de la Consellería Política Social que acredite tal condición, y también tendrá que presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- b) Declaración responsable de que no fueron separados mediante expediente disciplinario, del servicio del cuerpo al que se pretende ingresar en ninguna Administración pública y de no estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria. Igualmente, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar declaración responsable de no estar sometido la sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el mismo modelo del anexo VII.

- c) Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales, excepto en el supuesto de haber autorizado en la instancia la consulta de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

17.2. Excepciones.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos de carrera y estén en situación de servicio activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del organismo de que dependan, en la cual se consignen de forma expresa, los siguientes datos: cuerpo a que pertenecen, número de registro personal y si están en servicio activo.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a funcionarios que superaron el proceso selectivo por los procedimientos de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino o a otro cuerpo docente de grupo superior, serán expedidas por el

subdirector general de Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria e incorporada de oficio al correspondiente expediente.

17.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

17.4. Los que, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o si del examen de ella se deduce que carecen de alguno de los requisitos generales establecidos en la base común 2, no podrán ser

nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial.

Base vigesimotercera. Inclusión en las listas de interinos

Accederán a las listas de interinos o sustitutos, además de aquellos aspirantes que superen la primera prueba, aquellos aspirantes que para cada especialidad posean una de las titulaciones que a continuación se relaciona (ver convocatoria completa en www.magiser.es o en <http://www.edu.xunta.es/portal/oposicions2016>) y que deberán aportar junto con la solicitud, como se establece en la base tercera.2 de esta convocatoria.

ANEXO II - Baremo para la valoración de méritos: sistema general de ingreso

I. Experiencia docente previa: máximo 5 puntos		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas.	1,000 punto	Hoja de servicios certificada por la Subdirección General de Recursos Humanos o, en su defecto, certificación del secretario o secretaria del centro con el visto bueno de la dirección, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese en la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de ellos en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos a los que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.	0,500 puntos	Hoja de servicios certificada por la Subdirección General de Recursos Humanos o, en su defecto, certificación del secretario o secretaria del centro con el visto bueno de la dirección, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de ellos en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	0,500 puntos	Certificación de la dirección del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste la fecha de toma de posesión y cese, área o materia impartida y nivel educativo o etapa educativa o fotocopia de los contratos de trabajo junto con la certificación de la vida laboral.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	0,250 puntos	Certificación de la dirección del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, área o materia impartida y nivel o etapa educativa o fotocopia de los contratos de trabajo junto con la certificación de la vida laboral.
Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, integrados en la Red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. A efectos de este subepígrafe se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser evaluado en un solo de los subepígrafes anteriores. No será necesario justificar los méritos de los subepígrafes 1.1 y 1.2 cuando los servicios fueran prestados en centros públicos dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.		
II. Formación académica: máximo 5 puntos		
2.1. Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, para cuerpos docentes grupo A1, o maestro, para cuerpos docentes grupo A2); se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico, del modo que a continuación se indica:		
Escala de 0 a 10 puntos: Desde 6,00 hasta 7,50 Desde 7,51 hasta 10	1,000 punto 1,500 puntos	Certificación académica personal original o fotocopia cotejada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
Escala en créditos, de 1 a 4 Desde 1,50 a 2,25 Desde 2,26 a 4	1,000 punto 1,500 puntos	
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados el título oficial de máster (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, BOE de 30 de octubre), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título o, en su caso, del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).

2.2.2. Por poseer el título de doctor:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título de doctor o, en su caso, del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
2.2.3. Por obtener premio extraordinario en el doctorado:	0,500 puntos	Documento justificativo
2.3. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación.
En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A2, no se valorarán por este epígrafe, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A1, no se valorarán por este epígrafe, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que fuese necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente al aspirante.		
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación.
En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A1, no se valorarán por este epígrafe, en ningún caso, los estudios que fuese necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente al aspirante. Se valorará en este apartado el estar en posesión del título de grado.		
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:		
a) Por cada título profesional de Música o Danza:	0,500 puntos	Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas:	0,500 puntos	
c) Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200 puntos	
d) Por cada título de técnico superior de Formación Profesional:	0,200 puntos	
e) Por cada título de técnico Deportivo superior:	0,200 puntos	
III. Otros méritos: máximo 2 puntos		
3.1. Dominio de lenguas extranjeras:		
3.1.1. Nivel C1 o superior: por cada certificado oficial de reconocimiento de una lengua extranjera que acredite un nivel de conocimiento de idiomas, expedido por centros oficiales, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	1 punto	Fotocopia compulsada del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
3.1.2. Por cada título extranjero del nivel equivalente al nivel B2 (nivel avanzado), siempre que no se hubiese acreditado el título equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.b) en el mismo idioma:	0,50 puntos por cada título	
3.2. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades de cuerpo de maestros, o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria o los órganos correspondientes de otras comunidades autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por institución sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades fueran homologadas o reconocidas por las administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades. Se puntuarán con 0,1 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades y no se		Fotocopia compulsada del certificado de estas expedido por la entidad organizadora en que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse además fidedignamente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

puntuará el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades estén expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
3.3. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subepígrafe 3.2. Se puntuará con 0,1 puntos por cada 5 horas. Con esta finalidad se sumarán las horas de todas las actividades y no se puntuará el resto de horas inferiores a 5. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		Fotocopia compulsada del certificado de estas expedido por la entidad organizadora en que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse, además, fidedignamente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa

Disposiciones complementarias

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados y justificados hasta la fecha de finalización del punto de presentación de solicitudes.

Segunda. A efectos del punto 1 no se podrán acumular las puntuaciones cuando los servicios fueran prestados de forma simultánea en más de un centro docente.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, en el cual deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o esta no coincida con alguna de las especialidades objeto de esta convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a que se opta, según corresponda. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano o gallego.

Tercera. En los siguientes epígrafes, por cada mes se suman las siguientes puntuaciones: en el epígrafe 1.1.0,084 puntos; en el epígrafe 1.2, 0,042 puntos; en el epígrafe 1.3, 0,042 puntos; en el epígrafe 1.4, 0,021 puntos.

Cuarta. La experiencia docente en la universidad se baremará por el apartado 1.4.

Quinta. En el caso de que no se remita la certificación académica personal y, en su defecto, se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes que obtengan el título en el extranjero presentarán certificación expedida por la Administración educativa del país en que obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se pueden obtener, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

No se valorará la nota media del expediente académico de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.

Sexta. En ningún caso serán valorados aquellos cursos que tengan como finalidad la obtención de un título académico.

Séptima. No se valorará el curso de aptitud pedagógica o el máster de formación.

Octava. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 11 de noviembre de 1998, las equivalencias entre distintos cursos y pruebas de lengua gallega tendrán la misma consideración legal que los cursos presenciales de iniciación y perfeccionamiento.

Novena. En las certificaciones de los cursos organizados por las universidades deberán figurar la firma de su rector o vicerrector competente. No son válidas las certificaciones firmadas por los departamentos o por los ponentes de los mismos.

Décima. Los aspirantes no podrán tener más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

ANEXO VI El ejercicio práctico al que hace referencia la base 11.3 de la presente orden de convocatoria versará sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

• **Lengua Castellana y Literatura.** Consistirá en la realización de todos o de alguno de los siguientes ejercicios:

1. Un comentario filológico de un texto anterior al siglo XVIII.
2. Un comentario literario de un texto de un autor del Siglo de Oro.
3. Un comentario lingüístico de un texto de un autor de los siglos XIX o XX.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

• **Geografía y Historia.** Consistirá en la realización de todos o de alguno de los siguientes ejercicios:

1. Confección e interpretación de mapas históricos.
2. Comentario de textos históricos.
3. Elaboración y comentario de gráficos y diagramas.
4. Comentario de obras de arte.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

• **Matemáticas.** Consistirá en la resolución de:

- Cuestiones y/o problemas propuestos por el tribunal relacionados con el temario o currículo que se va a impartir en las etapas de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

• **Física y Química.** Consistirá en la resolución de:

- Cuestiones y/o problemas propuestos por el tribunal relacionados con el temario o currículo que se va a impartir en las etapas de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

• **Biología y Geología.** Consistirá en la realización de todos o de alguno de los siguientes ejercicios:

1. Identificación (macroscópica o microscópica), interpretación y análisis de representaciones de individuos o procesos naturales, biológicos o geológicos.
2. Resolución de problemas o cuestiones de genética, bioquímica y ecología.
3. Interpretación de mapas y cortes geológicos.

4. Exposición de elementos (aspectos materiales, temporales, desarrollo, seguridad) que configuran la realización de una práctica de laboratorio.

• **Inglés.** Consistirá en la realización de:

1. Ejercicio consistente en respuestas a preguntas formuladas sobre el uso funcional de la lengua y a cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua inglesa (novela, ensayo o artículo periodístico).
2. Ejercicio de redacción sobre un tema de actualidad.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

• **Educación Física.** Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos elaborados por el tribunal que versarán sobre los temas del temario y/o de los bloques de contenidos de la educación física en la educación secundaria obligatoria y en el bachillerato.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

• **Orientación Educativa.**

Consistirá en la resolución de supuestos prácticos relacionados con contenidos del temario y que habrán de versar sobre alguna o varias de las siguientes materias: orientación profesional, evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización, atención a la diversidad, apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje y apoyo al plan de acción tutorial.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

• **Formación y Orientación Laboral.**

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de entre los propuestos por el tribunal relacionados con el temario de la oposición y con el currículo de los distintos módulos de los ciclos formativos cuya competencia docente está atribuida a esta especialidad.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que establezca el tribunal, sin que pueda exceder de tres horas.

• **Informática.**

Realización de dos ejercicios, de entre cinco propuestos. Las áreas sobre las cuales, dentro del temario, se pueden establecer contenidos prácticos se relacionan a continuación:

- **Arquitectura.**
 1. Microprocesadores. Buses, memorias, periféricos, codificación de la información.
 2. Lógica de circuitos, circuitos combinatoriales y secuencias.
 3. Hardware de un ordenador PC, placa base, tarjetas controladoras.
- **Sistemas Operativos.**
 1. Sistemas operativos. Gestión de procesos, gestión de memoria. Gestión de entrada salida.
 2. Explotación y administración de sistemas operativos multiusuario (Linux/Unix/Windows).
- **Algoritmia y Lenguajes.**
 1. Programación estructurada.
 2. Programación orientada a objetos.
 3. Programación en internet.
- **Base de Datos.**
 1. Sistema de gestión de bases de datos relacionales modelo E/R. Normalización.
 2. Lenguajes de definición y manipulación de datos. Lenguaje SQL.
 3. Sistemas de bases de datos distribuidas administración de sistemas de bases de datos.
 4. Seguridad en los datos.
- **Ingeniería de Software.**
 1. Análisis de funciones DFD.
 2. Análisis de datos modelos E/R.
- **Redes y Comunicación.**
 1. Conectividad entre ordenadores. Protocolos de comunicación TCP/IP.
 2. Redes de área local.

• **Servicios a la Comunidad.**

El tribunal elegirá dos prácticas que, a su vez, podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

1. Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
 2. Simulación de intervención ante un grupo.
 3. Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
 4. Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
 5. Organización de un rincón de expresión.
 6. Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
 7. Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y formulación de proyectos de intervención.
 8. Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
 9. Desarrollo de un proyecto de intervención ocupacional.
- El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

• **En las especialidades del cuerpo de maestros:**

El ejercicio práctico a que hace referencia la base décimo segunda de la presente orden de convocatoria versará, en las especialidades del cuerpo de maestros, sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

• **Educación Infantil.**

1. Etapas más significativas en el desarrollo del niño de 0 a 6 años.
2. Corrientes pedagógicas y psicológicas e influencia en la educación infantil.
3. Conceptos básicos que debe dominar el niño previos a la lecto-escritura.
4. Metodología sobre la prelectura y la prescritura.
5. Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.

• **Lengua Extranjera: Inglés.**

Versará sobre la lectura comprensiva de un texto en este idioma con preguntas y respuestas por escrito referidas al texto.

• **Educación Física.** Resolución de uno o varios supuestos prácticos elaborados por el tribunal. Estos supuestos versarán sobre el temario y/o sobre los bloques de los contenidos de la educación física en la educación primaria.

• **Música.** Constará de dos partes:

a) Escrita, que deberá incluir:

1. Composición de una pieza vocal e instrumental para utilizar en el aula, sobre un texto dado por el tribunal.

2. Composición libre de una pieza musical, justificando su adaptación al estado de madurez de los alumnos.
 3. Análisis de un fragmento musical de tipo folclórico.
- b) De interpretación:
1. Lectura de un fragmento musical seleccionado por el tribunal.
 2. Interpretación, con la voz o con un instrumento aportado por el opositor, de un fragmento musical sobre una partitura seleccionada por el tribunal.
- **Pedagogía Terapéutica.**
 1. Organización de la atención a la diversidad en un centro ordinario que escolariza alumnado con necesidades educativas especiales.
 2. Características fundamentales del proyecto educativo de un centro específico de educación especial.
 3. Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares significativas y ampliación y desarrollo de las mismas.
 4. Competencias del profesorado de apoyo (alumnado NEAE, aula, centro y familias)
 5. Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.
 - **Audición y Lenguaje.**
 1. Organización de la atención a la diversidad en un centro ordinario que escolariza alumnado con necesidades educativas especiales.
 2. Características fundamentales del proyecto educativo de un centro específico de educación especial.
 3. Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares significativas y ampliación y desarrollo de las mismas.
 4. Competencias del profesorado de apoyo (alumnado NEAE, aula, centro y familias).
 5. Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje.
 6. La estimulación precoz en la adquisición y desarrollo del lenguaje.
 7. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
 8. Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal
 - **Educación Primaria.**
 1. Diferentes aspectos de las programaciones didácticas de educación primaria y su aplicación en el aula.
 2. Tutoría, orientación y medidas de atención a la diversidad.
 3. Incorporación de las TIC en la programación didáctica del aula para fomentar el desarrollo de la competencia digital.
 4. Proyecto lector del centro: actuaciones para la biblioteca de centro, biblioteca de aula, propuestas de animación a la lectura, fomento de la escritura.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA A TRAVÉS DE <http://www.edu.xunta.es/oposicions> E IMPRESA.
 - * FOTOCOPIA DEL D.N.I.
 - * ANEXO II, CUMPLIMENTADO A TRAVÉS DE <http://www.edu.xunta.es/oposicions> E IMPRESO, RELACIONANDO TODOS LOS MÉRITOS QUE SE ALEGAN.
 - * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO EXIGIDO PARA INGRESO EN EL CUERPO Ó CERTIFICACIÓN ACADÉMICA QUE LO ACREDITE JUNTO CON FOTOCOPIA COMPULSADA DE RECIBO PAGO DERECHOS EXPEDICIÓN.
 - * DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR EN POSESIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA, O, EN SU CASO, DE LA FORMACIÓN EQUIVALENTE.
 - * IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN (MODELO A DEL ANEXO IV).
 - * LOS ASPIRANTES QUE ALEGUEN ESTAR EXENTOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA GALLEGA PRESENTARÁN EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEBIDAMENTE COTEJADO.
 - ** **PRESENTACIÓN DE MÉRITOS ANTE EL TRIBUNAL: LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA PRIMERA PRUEBA**, ANEXO I Y II, RELACIONANDO TODOS LOS MÉRITOS QUE ALEGAN, ACOMPAÑADO DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
 - PAGO DE LAS TASAS¹:**
 - * **MAESTROS y TÉCNICOS FP: 35,08 €/SECUNDARIA: 40,74€** A ABONAR EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS, UTILIZANDO EL IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN SEÑALADO EN EL ANEXO VI. ES NECESARIO PARA SU VALIDEZ EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA, O A TRAVÉS DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN: <http://www.atriga/a-axencia-tributaria-de-galicia/servizos/oficina-virtual-tributaria/servizos-sen-certificado>. EN ESTE CASO ES OBLIGATORIO ENVIAR EL JUSTIFICANTE QUE SE IMPRIME AL EFECTUAR EL PAGO.
 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**
 - * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.
 - * EN EL REGISTRO GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA.
 - * EN LOS REGISTROS PROVINCIALES DE LOS DEPARTAMENTOS TERRITORIALES DE LA XUNTA DE GALICIA
 - * DELEGACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA EN MADRID (C/. Casado del Alisal, 8 ☎91 5 95 42 00)
 - ➔ **LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y RECURSOS HUMANOS DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA.**
- PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA 9 DE MAYO 2016.
COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 21 DE JUNIO 2016

¹ Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada; demandantes de empleo desde por lo menos 6 meses y, los miembros de familias numerosas de categoría especial. los miembros de categoría general tienen bonificación del 50%.